

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguatpeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES	5
1. OBJETO DEL ACUERDO	5
1.1. General	5
1.2 Servicio de Agua	5
1.3 Servicio de Alcantarillado Sanitario	5
1.4 Actividades Complementarias	6
2. DEFINICIONES O GLOSARIO DE TERMINOS	6
3. AMBITO TERRITORIAL	8
3.1 Ámbito Territorial de los Servicios	8
3.2 Modificación del Ámbito Territorial	8
4. PLAZO	8
5. UNIDAD DE SUPERVISION Y CONTROL LOCAL USCL	8
6. NORMAS APLICABLES Y SU PRELACION	8
7. PRINCIPIOS	9
CAPITULO II. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	10
8. CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	10
8.1 Condiciones Generales	10
8.2 Fuentes de Agua	10
8.3 Servicio de Agua Potable	10
8.4 Alcantarillado Sanitario	11
8.5 Servicio en Bloque	13
8.6 Servicio para Instalaciones Provisorias o Desmontables	14
8.7 Otros Servicios	14
9. REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO	14
9.1 Aptitud de Fuentes de Agua	14
9.2 Calidad del Agua	15
9.3 Problemas de Contaminación	15

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguatepeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

9.4 Continuidad del Servicio	16
9.5 Mantenimiento de la Eficiencia de la Infraestructura	16
9.6 Presión del Agua	16
9.7 Caudales para Usuarios de Alto Consumo	17
9.8 Cortes del Servicio de Agua	17
9.9 Categorización de Cortes de Agua según su Alcance	18
9.10 Inundaciones de Aguas Residuales	18
9.11 Lodos y Subproductos de Tratamiento	18
9.12 Atención de Usuarios	19
9.13 Servicio de Emergencia	20
9.14 Incumplimiento de las Normas de Calidad del Servicio	20
10. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA HACIA LA USCL	20
10.1 General	20
10.2 Cooperación con la USCL	20
10.3 Informes, Planes y Estudios a Presentar a la USCL	21
10.4 Difusión de la Información	22
11. DERECHOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	22
11.1 Exclusividad en Operación de Servicios	22
11.2 Cobro de Tarifas y Precios a los Usuarios	22
11.3 Control de Obras de Infraestructura Transferidas para la Prestación de los Servicios	23
11.4 Ejecución de Obras por Administración Directa o por Contratación	23
11.5 Corte a Usuarios por Falta de Pago	23
11.6 Cobro Judicial de las Tarifas	23
CAPITULO III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD	23
12. Entrega de Instalaciones	23
13. Construcción de Obras	23
13.1 Intervención de la Unidad Administrativa Desconcentrada	23
13.2 Recepción de las Obras	24
13.3 Integración de Redes Privadas	25
14. Relación de la USCL con la Unidad Administrativa Desconcentrada	25
14.1 General	25

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatepeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

14.2 Obligaciones de la USCL	25
15. Derechos de la Municipalidad	26
CAPITULO IV. REGIMEN DE LOS BIENES OBJETO DEL ACUERDO	26
16. Bienes Afectados al Servicio	26
16.1 General	26
16.2 Inventario	26
17. Facultades de la Unidad Administrativa Desconcentrada	27
18. Conservación de los Bienes	27
19. Restitución y Baja de los Bienes Desafectados Durante la Vigencia del Acuerdo	27
20. Restitución de los Bienes a la Extinción del Acuerdo	27
21. Responsabilidad de la Unidad Administradora Desconcentrada	27
CAPITULO V. REGIMEN PERSONAL	28
22. Acuerdo sobre el Estado Laboral del Personal Transferido	28
23. Incorporación del Personal de la Unidad Administrativa Desconcentrada	28
24. Pasivos Laborales	28
25. Obligaciones Posteriores	28
26. Capacitación	28
CAPITULO VI. REGIMEN TARIFARIO. VALORES TARIFARIOS Y MODIFICACIONES	28
27. Régimen Tarifario Aplicable. Bases	28
27.1 General	28
27.2 Bases	28
27.3 Régimen Tarifario Aplicable	29
27.4 Estructura Tarifaria Básica	29
28. Vigencia de los Valores Tarifarios y Precios	29
29. Modificaciones al Régimen Tarifario	29
29.1 Principios Generales	29
29.2 Causas	29

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatepeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

30. Modificaciones Tarifarias	30
30.1 Principios Generales	30
31. Revisiones Extraordinarias	30
CAPITULO VII. RESPONSABILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES	30
32. Responsabilidad	30
32.1 Asunción de Conocimiento de la Unidad Administrativa Desconcentrada	30
33. Sanciones	30
CAPITULO VIII. EXTINCION Y REVISION DEL ACUERDO	31
34. Extinción y Revisión	
CAPITULO IX. REGIMEN TRANSITORIO	31
35. Toma de Posesión de los Bienes e Instalaciones	31
35.1 Hora y Fecha	31
35.2 Acta	31
36. Recepción de los Bienes	31
36.1 General	31
36.2 Restitución de Bienes	31
37. Créditos a Favor de la Unidad Administrativa Desconcentrada	32
38. Deudas	32
CAPITULO X. DISPOSICIONES FINALES	32
39. Domicilio	32
40. Ratificación y Aceptación del Acuerdo	32

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguapeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

ACUERDO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

En Siguatepeque, Departamento de Comayagua, República de Honduras, a los veintitrés días del mes de Diciembre de 2008, entre la MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE, representada en este acto por el señor ALCALDE MUNICIPAL, **Sr. Guillermo Martínez Suazo**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "EL TITULAR" por una parte, y la entidad **Unidad Administradora Desconcentrada Aguas de Siguatepeque**, como la encargada de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el ámbito de circunscripción señalada en el presente Acuerdo, denominada en adelante "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA", representado en este acto por el Señor Fernando Luís Villalvir, quien se acredita según la Certificación de Acta de Corporación Municipal en la cual se nombró y contrató en el Cargo de Gerente General de la Unidad Desconcentrada.

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Municipal de Siguatepeque, mediante el Acta No.14 de sesión extraordinaria celebrada el día tres de mayo de 2008, resolvió crear **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** para la prestación de servicios de agua potable y saneamiento, autorizando el uso, explotación y mantenimiento de los inmuebles, instalaciones y equipos afectados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento de la ciudad, para lo cual corresponde formalizar el correspondiente Acuerdo, que estará regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO

1.1 General. El objeto de este Acuerdo es otorgar el derecho para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, autorizando el uso, explotación y mantenimiento de los inmuebles, instalaciones, equipos y bienes muebles propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, afectados a la prestación del servicio de agua y saneamiento de la ciudad de Siguatepeque.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA recibe en este acto los inmuebles, instalaciones, equipos y bienes muebles que se le entregan para su uso, explotación y mantenimiento, para llevar a cabo la prestación de los servicios, tomando a su cargo las tareas de operación, administración y mantenimiento de los servicios, así como la facturación y cobro de las tarifas.

1.2 Servicio de Agua Potable. **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** asume la obligación de prestar el servicio de captación, tratamiento, almacenamiento, comercialización, transporte, distribución y cobro por los servicios de agua potable, desde el momento de la toma de posesión de las instalaciones objeto del presente acuerdo.

1.3 Servicio de Alcantarillado Sanitario. **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** se hace cargo de las tareas de recolección, transporte de las aguas residuales, así como el tratamiento y disposición de efluentes y los subproductos resultantes tales como lodos, gases y otros resultantes del tratamiento y de los desagües industriales cuyas características, conforme a las disposiciones vigentes, son aptos para

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguatpeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

ser vertidos en el sistema de alcantarillado sanitario. También asume el cobro por los servicios de alcantarillado.

1.4 Actividades complementarias. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA podrá realizar las siguientes actividades complementarias:

- a) la industrialización y comercialización de agua potable, lodos y subproductos de tratamiento,
- b) la prestación de servicios de laboratorios a terceros, y
- c) la recepción y tratamiento de desagües industriales en los términos establecidos en el presente acuerdo.

Cualquier otra actividad complementaria, deberá establecerse mediante Addenda al presente acuerdo.

2. DEFINICIONES o GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de interpretación de términos contenidos en el presente Acuerdo, se establecen las definiciones siguientes.

Agua cruda: Agua proveniente de fuentes superficiales, subterráneas o cualquiera otra, susceptible de ser potabilizada, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Agua potable: Agua apta para el uso y consumo humano, de acuerdo a la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable que establece los parámetros de calidad.

Agua residual o servida: Desecho líquido proveniente de las descargas del uso del agua en actividades domésticas o de otra índole.

Agua residual tratada: Agua residual procesada en sistemas de tratamiento para satisfacer los requisitos de calidad con relación a la clase de Cuerpo Receptor al que serán descargadas.

Área de expansión: área geográfica en la cual se prevén obras de expansión del servicio de agua potable y/o alcantarillado sanitario.

Área servida: El territorio dentro del cual se presta efectivamente el Servicio de provisión de agua y saneamiento.

Colectores e Interceptores: Sistemas de tuberías externas e instalaciones complementarias a ellas, que se alimenta de las redes colectoras.

Conexión de agua potable: Conjunto de tuberías y accesorios que permiten el ingreso de agua potable desde la red de distribución hacia las instalaciones internas del inmueble. Consta de dos partes: la acometida o conexión externa, que va desde el punto de empalme con la red de distribución, hasta la llave maestra o medidor, y la red interna o intradomiciliaria de distribución que comprende el sistema de tuberías para abastecer el consumo de todos los dispositivos sanitarios del inmueble.

Conexión de alcantarillado sanitario: Conjunto de tuberías y accesorios que permiten la descarga de agua residual desde las instalaciones internas del inmueble hacia la red de alcantarillado. Consta de dos partes: la conexión interna o intradomiciliaria que comprende el sistema de tuberías que recolectan el agua residual de todos los artefactos del inmueble hasta la cámara de inspección con nivel más bajo en dicho sistema, y la acometida que comprende la conexión de esta cámara con el sistema público de alcantarillado.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguapeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

Continuidad del servicio: Disponibilidad del servicio por más de 20 horas al día sin 3 interrupciones.

Acuerdo de Prestación: Acto jurídico, de carácter administrativo, por el cual el Titular otorga derecho a una persona natural o jurídica para prestar con obligatoriedad un servicio público sanitario, por un tiempo definido, en un territorio geográfico dado.

Ente Regulador: Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), creado por Decreto 118-2003, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 8 de Octubre de 2003.

Generalidad de los Servicios: Disponibilidad de los mismos en condiciones de continuidad, regularidad y calidad para cualquier tipo de usuarios.

Fuente de Agua: Cursos o embalses de agua naturales o artificiales o cualquier otro recurso de Agua Cruda.

Instalaciones internas del inmueble: Conjunto de tuberías y accesorios que configuran la red interna o intradomiciliaria para efectuar la distribución de agua potable en el inmueble o la recolección de aguas residuales del interior del mismo. El punto de conexión entre las instalaciones internas y las redes externas estará determinado por el Límite de Propiedad.

Metas: Resultados tangibles que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA** debe alcanzar en relación con la calidad de los servicios, asociados a su vez al Plan de Inversión.

Normas de servicio: Las normas que regulan los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito del Convenio de Prestación, referidos en la ley, su reglamento general, así como los reglamentos específicos que expida la autoridad competente.

Plan de Inversión: Plan de obras y medidas propuestas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA** y aprobadas por la **MUNICIPALIDAD**, conforme a las metas previstas, cuyo contenido se establece en el reglamento de la ley marco, en el Reglamento del servicio, así como lo que se señale en el presente Convenio.

Régimen Tarifario: Conjunto de disposiciones que determinan el valor de la tarifa para los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario, así como los precios asociados a las actividades de conexión, reconexión, y servicios comerciales debidamente aprobados.

Reglamento del servicio: Disposiciones que norman las condiciones de prestación del servicio y relaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA** con los usuarios de los servicios, elaborado en forma específica a partir del Modelo de Reglamento de Servicios emitido por el Ente Regulador.

Regularidad del Servicio: Mantenimiento de las condiciones cualitativas y cuantitativas de la prestación.

Servicio de agua en bloque: Servicio que el PRESTADOR brinda a determinados usuarios, que no incluye tareas de distribución de agua potable.

Sistema Tarifario: Bases que definen los principios sobre los que se calculará la tarifa. El Sistema Tarifario comprende el Régimen Tarifario y sus mecanismos de revisión.

USCL: Acrónimo de la Unidad de Supervisión y Control Local, organismo dependiente de la **MUNICIPALIDAD**, encargado de la supervisión y control del cumplimiento de las

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguapeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

obligaciones asumidas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** de los servicios.

COMAS: Acrónimo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento, órgano y mecanismo de estudio, planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución de actividades y proyectos relacionados con el sector de agua y saneamiento, que se desarrollan dentro del término municipal.

Tarifa: Valor que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** cobra a los usuarios como retribución por los servicios que presta, que forma parte del Régimen Tarifario.

Toma de Posesión: Acto mediante el cual la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** asume la prestación del Servicio, conforme lo establecido en el presente acuerdo.

Usuario: Persona física o jurídica que es propietaria, poseedora, tenedora u ocupante del inmueble que forma parte del área servida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, o forma parte del área de expansión prevista por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**. Se consideran usuarios a aquellos que se encuentran en el área servida, y usuarios potenciales los correspondientes al área de expansión de los servicios.

Vida útil de los bienes: Lapso estimado, según normas técnicas y contables, durante el cual un determinado bien es generador de utilidad económica.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

3.1 Ámbito territorial de los servicios. El ámbito territorial de los servicios objeto del presente Acuerdo es el que se determina en el plano que integra el **Anexo 1**. A la fecha del presente Acuerdo, el ámbito territorial es el mismo que maneja u opera el SANAA.

3.2 Modificación del ámbito territorial.- Bajo necesidades de la población, condiciones técnicas o económicas especiales, se podrá revisar el ámbito territorial, para incluir o excluir territorios del área de atención, en cuyo caso se podrá revisar precios y tarifas correspondientes, se hará una propuesta por la Unidad Desconcentrada para su aprobación en primera instancia por la sociedad civil, la COMAS y el ERSAPS y aprobada finalmente por la Corporación Municipal.

4. PLAZO

El plazo del presente Acuerdo de prestación de servicios es por un periodo indefinido a partir de la toma de posesión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.

5. UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y CONTROL LOCAL

El cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios y demás obligaciones asumidas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, de conformidad con el presente Acuerdo, así como la regulación de condiciones particulares relativas a los servicios, estará a cargo de la Unidad de Supervisión y Control Local USCL, y en forma jerárquica, por la COMAS, la Municipalidad y el ENTE REGULADOR.

6. NORMAS APLICABLES Y SU PRELACIÓN

Las normas aplicables al presente Acuerdo, tendrán la siguiente prelación:

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguatepeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

- a) Las Constitución Política de la República de Honduras
- b) Las leyes y normas nacionales regulatorias de los servicios
- c) Las normas que dicte LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de su competencia sobre las condiciones de prestación de los servicios o relaciones con los usuarios o terceros.
- d) El presente Acuerdo y sus Anexos.

Las leyes y normas que se expidan con posterioridad al presente Acuerdo, que modifiquen las metas o la calidad de prestación de los servicios, podrán dar lugar a la revisión de los planes de inversión y tarifas necesarias, las cuales deberán seguir el procedimiento descrito en el Reglamento de Tarifas.

Este Acuerdo debe ser interpretado en forma armónica y sistemática y en caso de duda sobre sus estipulaciones, para su interpretación, en primer lugar debe tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, y posteriormente la Ley Marco de Agua y Saneamiento, así como la Ley de Municipalidades, y demás leyes generales y específicas aplicables.

Todos los plazos en días señalados en este Acuerdo, se entenderán como días hábiles administrativos, salvo indicación expresa en contrario.

7. PRINCIPIOS

Los principios que rigen las relaciones entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** y LA MUNICIPALIDAD para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario son los siguientes.

a) **Autonomía de gestión.** Las decisiones que adopte la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** se basan en criterios técnicos, económicos, financieros y ambientales que tienen como único objetivo prestar los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en condiciones adecuadas. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** cuenta con autonomía funcional y administrativa, y en lo financiero y económico, será respaldada por LA MUNICIPALIDAD cuando el caso lo amerite.

b) **Desarrollo Sostenible.** La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** es consciente que el agua requiere de una gestión integrada con los demás usos del agua de las cuencas hidrográficas que utiliza, que contemple tanto las aguas superficiales como las subterráneas, y su variabilidad dinámica en cantidad y calidad en el tiempo y espacio. En ese sentido, el aprovechamiento de las aguas crudas se sujeta al uso racional de las mismas, y el vertido de las aguas residuales conforme a normativa, cronogramas y costos, así como las medidas de protección ambiental que correspondan, basado en equilibrio de intereses, corresponsabilidad de actores político-sociales, preservación del medio ambiente y de los intereses de generaciones futuras.

c) **Eficiencia y Productividad.** La administración de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** tendrá como objetivo la búsqueda de la eficiencia y la productividad, con la mejora continua en la prestación de los servicios, en concordancia con los intereses de los Usuarios.

d) **Transparencia y Rendición de Cuentas.-** La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a hacer de

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatepeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

conocimiento público las decisiones que tengan incidencia directa en la gestión de los servicios y cualquier otra vinculada con la prestación de los mismos. Del mismo modo, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** administrará los servicios con transparencia y objetividad, manteniendo informado a los Usuarios respecto de las actividades, planes de inversión, ejecución de obras e indicadores de desempeño.

e) **Cumplimiento de la normativa sectorial.** La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** acepta y se compromete al cumplimiento de la normativa del sector agua potable y saneamiento en lo relacionado con la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, así como con el Plan Maestro del Municipio de Siguatepeque, mismo que se elaborará a finales del año **dos mil nueve**, así como a las normas técnicas correspondientes.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

8. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Condiciones Generales. El servicio será prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios, la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** debe mejorar progresivamente sus procesos y procedimientos, que permitan uniformar, sistematizar y con ello, optimizar el trabajo en cada una de las áreas de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.

8.2 Fuentes de agua.- En virtud de que la Ley Marco consigna la prelación en el uso del agua destinada a los servicios de agua potable, se garantizan las fuentes actuales de agua que se aprovechan para el servicio de agua potable, en la cantidad que sea requerida y necesaria. La **MUNICIPALIDAD** establecerá las fuentes susceptibles de aprovechamiento, con base en los convenios intermunicipales que se requieran, conforme a planes de manejo de cuencas que existan.

8.3 Servicio de Agua Potable. El agua que se provea deberá cumplir con las normas de calidad para uso y consumo humano vigentes en Honduras. En caso de que la distribución de agua se vea afectada y no se cumpla con los parámetros de calidad del agua, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá informar de inmediato a la USCL y, según el nivel de riesgo, informar a los usuarios por medios de comunicación masiva, así como las precauciones que se deben tomar.

8.3.1 Infraestructura hidráulica. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** recibe el conjunto de bienes e instalaciones afectados a la prestación de los servicios de agua potable y será responsable de su operación, mantenimiento, rehabilitación o reposición en su caso. También tendrá a su cargo la ejecución de las conexiones domiciliarias en lo que corresponde a la conexión externa.

La conexión externa que comprende la tubería y accesorios desde la red de distribución hasta la llave o medidor, será efectuada por el la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** y se retribuirá con un precio de conexión, corte y reconexión según

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatepeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

sea el caso, que debe estar autorizado por la COMAS y por la Corporación Municipal como parte del régimen tarifario.

8.3.2 Medición de consumos. Se establecerá el principio de medición de los consumos para la facturación de los servicios. En todo caso, los medidores de velocidad no deben ser inferiores a clase B. Los medidores que se incorporen forman parte de los bienes que se transfieren para la explotación de los servicios. El Plan de inversión debe comprender la adquisición e instalación de medidores.

8.3.3 Mantenimiento. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** asume la obligación de mantener en buen estado de funcionamiento toda la infraestructura, equipo y materiales otorgados por la **MUNICIPALIDAD** para su uso y explotación. También tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo, contemplándose la introducción de planes de mantenimiento preventivo, que deberán elaborarse anualmente y formar parte del presupuesto operativo.

8.3.4 Instalaciones internas y conexión del Servicio. El usuario será responsable de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones hidráulicas y sanitarias internas, de su limpieza y correcto funcionamiento, debiendo garantizar que las mismas no perturben el funcionamiento de las redes públicas ni ocasionen riesgos de contaminación o produzcan daños a terceros.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá efectuar la conexión del servicio a las obras construidas y habilitadas de acuerdo a las metas establecidas en el **Anexo 3**. Al efecto, notificará al Usuario con una antelación mínima de treinta (30) días calendario la fecha prevista de conexión y la de disponibilidad del servicio correspondiente, solicitando al usuario la presentación de un plano o croquis de instalación interna que le permita definir la ubicación de la conexión domiciliar y la evaluación del diámetro requerido.

En caso que el usuario señale a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** la inexistencia o imposibilidad de adecuación de las instalaciones internas a los fines de permitir la conexión del Servicio, éste otorgará un plazo adicional en el cual aquel deberá ejecutar o adecuar dichas instalaciones. Vencido dicho plazo la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** estará facultado al cobro del servicio, previa notificación a la USCL.

Si se detectasen irregularidades constructivas y/o fugas visibles en las tuberías o instalaciones bajo responsabilidad del Usuario, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** le notificará para que proceda a su reparación, teniendo el usuario un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación. De no efectuarse la reparación, ésta podrá ser realizada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** con cargo al Usuario, previa autorización de la USCL.

8.3.5 Tomas de Incendio o Hidrantes. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá asegurar el suministro y mantenimiento de los hidrantes de agua contra incendio en los lugares y en las condiciones de presión que indiquen las reglamentaciones municipales vigentes, así como la instalación y mantenimiento de dichas tomas.

Respecto de las redes existentes, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** acordará con la **MUNICIPALIDAD** sobre los puntos en los que debe existir disponibilidad para su utilización inmediata sin modificación de las instalaciones.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguapeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

8.4 Alcantarillado Sanitario. El alcantarillado deberá cumplir con las normas de calidad de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores, en los plazos que se acuerden conforme al Plan de Inversión aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, o en forma supletoria por los plazos que establezcan las normas ambientales correspondientes. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** recibirá el conjunto de bienes e instalaciones afectados a la prestación de los servicios de alcantarillado y será responsable de su operación, mantenimiento, rehabilitación o reposición en su caso. También tendrá a su cargo la ejecución de las conexiones externas de alcantarillado sanitario.

8.4.1 Infraestructura sanitaria. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** recibe el conjunto de bienes e instalaciones afectados a la prestación de los servicios de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, y será responsable de su operación, mantenimiento, rehabilitación o reposición en su caso. También tendrá a su cargo la ejecución de las conexiones domiciliarias de alcantarillado en lo correspondiente a la conexión externa.

La conexión externa que comprende la tubería y accesorios desde el último registro de la red interna del Usuario hasta la red colectora, será efectuada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** por lo cual se cobrará un precio de conexión de alcantarillado que debe estar autorizado por la **MUNICIPALIDAD** como parte del régimen tarifario.

8.4.2 Normativa Sanitaria General.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá encargarse de coleccionar las aguas residuales de los usuarios y conducir las hacia un cuerpo receptor, con el debido tratamiento conforme a plazos establecidos y parámetros de calidad del efluente, así como de los lodos y subproductos generados.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** podrá recibir en las instalaciones que opere, los desagües industriales generados por los usuarios, siempre que exista capacidad hidráulica en el sistema y aquéllos cumplan con los parámetros correspondientes a efluentes de tipo doméstico o puedan ser asimilados a los mismos, bajo el siguiente procedimiento:

- a) La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** está autorizada a efectuar la caracterización de las aguas residuales en el alcantarillado y determinar los usuarios industriales que exceden la normativa correspondiente al vertido de aguas residuales al alcantarillado sanitario. A todos los efectos, los análisis e investigaciones que ejecute la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** gozarán de presunción de certeza que admitirá prueba en contrario sólo frente al descargo que formule el usuario afectado ante la USCL.
- b) En estos casos comprobados, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** exigirá el pre tratamiento a las industrias contaminantes conforme a la normativa correspondiente, en plazos convenidos con la **MUNICIPALIDAD**.
- c) Alternativamente, y siempre y cuando la calidad de las aguas residuales de origen industrial no generen daños irreversibles al medio ambiente o generen inhibición en los procesos de digestión de la planta de tratamiento existente, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** estará autorizada a aplicar un Cargo de Evacuación de Desagües Industriales a los Usuarios que excedan los límites máximos permisibles de la normativa correspondiente, destinada

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatpeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

exclusivamente a cubrir parcialmente la inversión destinada a las unidades operacionales adicionales de tratamiento, así como cubrir los costos incrementales de la operación de las aguas residuales de origen industrial.

d) En caso de que no puedan aplicarse b) o c), se aplicará lo establecido en 8.4.3.


8.4.3 Corte del servicio de alcantarillado sanitario por incumplimiento.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** estará facultado para efectuar el taponamiento del servicio de alcantarillado sanitario a las descargas de origen industrial en las que detecte el incumplimiento de las normas de vertido al alcantarillado sanitario.

En el término de diez (10) días, contados a partir de la presentación correspondiente del Usuario afectado, la USCL deberá requerir los antecedentes del caso y los fundamentos de la medida adoptada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** y adoptar una decisión confirmando o revocando la misma.

8.4.4 Desagües Pluviales.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** podrá ordenar y ejecutar con cargo al Usuario, la supresión de conexiones de desagüe pluviales a la red de alcantarillado sanitario, haciéndolo responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por la conexión no autorizada. Previamente deberá formularse una intimación por un plazo no inferior a diez (10) días, todo ellos de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Servicio.

8.4.5 Aumento de la capacidad hidráulica.- En caso que no existiere capacidad hidráulica en el sistema de alcantarillado sanitario para recibir desagües industriales, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** podrá establecer y presentar a la MUNICIPALIDAD, a través de la COMAS, un programa de trabajo general o particular para la ampliación de la capacidad hidráulica de los colectores correspondientes.

8.4.6 Registro de Generadores de Desagües Industriales.- En un plazo que no exceda los 365 días calendario a partir de la toma de posesión de los servicios, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá elaborar y presentar a la USCL, un Registro de Generadores de Desagües Industriales que descarguen a las redes de alcantarillado sanitario, en el ámbito de prestación de los servicios, bajo su costo y responsabilidad. El Registro contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Datos de identificación del generador 
- b) Actividad y procesos que originan el desagüe Industrial
- c) Caracterización del desagüe industrial, con características cualitativas y cuantitativas suficientemente representativas del mismo.

A estos efectos, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** estará facultada para requerir el acceso a las instalaciones que corresponda así como a solicitar la información necesaria al generador.

El costo de mantenimiento y actualización del Registro también será asumido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, con frecuencia mínima de 180 días calendario.

8.5 Servicio en Bloque. Quedan comprendidos como Servicios en Bloque aquellos servicios que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** brinde a usuarios de características particulares en las cuales no incluya el servicio de distribución de agua

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguatpeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

potable o colección domiciliaria de sus aguas residuales. Dichos servicios podrán ser atendidos por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** en tanto exista capacidad excedente en los sistemas por él operados y no se afecte la calidad de servicio requerida para la prestación general.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** y el consumidor de servicio en bloque deberán formalizar mediante contratos especiales de prestación del servicio, los cuales serán remitidos a la USCL en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de su suscripción.

8.6 Servicio para Instalaciones Provisorias o Desmontables. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá, salvo impedimento técnico fundado, proveer Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario a instalaciones provisorias o desmontables que requiera el usuario respectivo.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá hacer saber al solicitante del servicio, la fecha prevista para su habilitación, la cual no podrá exceder de cinco (5) días calendarios desde su requerimiento. La prestación del servicio de agua deberá efectuarse en todos los casos con medición de los caudales entregados.

8.7 Otros Servicios. Será obligación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** proveer los siguientes servicios:

- a) Agua potable a los vehículos cisterna
- b) Agua para limpieza y riego público de jardines, ornatos y otros
- c) Agua para construcción

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** facturará y tendrá derecho al cobro a los consumidores correspondientes por la prestación de los servicios indicados, según las disposiciones establecidas al respecto en el Reglamento de Servicios y el Régimen Tarifario.

En todos los casos, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá comunicar al solicitante del servicio el modo y costo de la prestación, así como el inicio de la misma, el cual no podrá, salvo impedimentos técnicos fundados que alegue, ser superior a:

- a) Tres (3) días calendarios para agua para vehículos cisterna
- b) Cinco (5) días calendarios para agua para limpieza y riego público
- c) Quince (15) días calendarios para agua para construcción

9. REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO

9.1 Aptitud de Fuentes de Agua. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** será responsable del muestreo y análisis de la calidad de las fuentes de agua que capte para el servicio de agua potable. En caso de que se evalúe que alguna de las mismas no reúnan las condiciones que permitan la potabilidad del agua en los términos del artículo siguiente, propondrá a la **MUNICIPALIDAD** las fuentes alternas, en cuyo caso se definirán las inversiones necesarias y las fuentes de financiamiento.

Al término del plazo otorgado para el derecho de prestación de los servicios, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá entregar un registro de la cantidad y

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatpeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

calidad de las fuentes de agua para facilitar la toma de decisión sobre la continuidad de su aprovechamiento.

9.2 Calidad del Agua. El agua que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** provea a los usuarios deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en la norma técnica nacional para la calidad del agua potable, aplicándose complementariamente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, sus actualizaciones y las Resoluciones que dicte el Ente Regulador en el marco de su competencia.

Con la periodicidad que se determine, de acuerdo a la legislación vigente, o a lo que disponga la USCL, se deberá establecer y someter a su aprobación un programa de muestreo y evaluación para agua cruda y agua tratada.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá tomar todas las medidas necesarias a los efectos de asegurar la aptitud para el tratamiento, tanto de las fuentes de agua que utilice como del agua cruda que ingrese a las plantas de tratamiento o que bombee desde perforaciones subterráneas. También deberá asegurar la potabilidad del agua tratada en los puntos de abastecimiento a los usuarios.

9.3 Problemas de contaminación. En caso que ocurriera un accidente de contaminación que afecte la calidad del agua por abastecer, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá tomar a su costo todas las medidas necesarias para detectar su origen e impedir que la contaminación afecte a las plantas de tratamiento, perforaciones, al sistema de distribución o a los usuarios según corresponda, informando permanentemente a la USCL mientras dura el evento.

Si el tratamiento de potabilización y/o desinfección aplicado no resultare suficiente para alcanzar la calidad exigida de acuerdo a los criterios establecidos para agua potable, por causa de accidente de contaminación o alteraciones estacionales de la calidad físico química o microbiológica del agua cruda, deberán implementarse tratamientos adicionales. Dichos tratamientos deberán ser previstos por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** en cada punto de captación, considerando los registros de la fuente de agua empleada, así como su grado de exposición a la contaminación referida.

En todos los casos, el incumplimiento de los requerimientos técnicos de calidad para agua potable será considerado una infracción grave y debidamente sancionada por el órgano competente.

Ante cualquier anomalía en la calidad del agua, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá proteger al usuario mediante la ejecución de una o más acciones de las descritas a continuación, según fuera necesario.

- a) Cortar el suministro de agua potable y proveer suministros alternativos para satisfacer las necesidades de higiene y bebida.
- b) Desechar el agua contaminada, purgar el sistema de provisión y desinfectarlo, en cuanto esto sea practicable.
- c) Continuar el suministro de agua, siempre que no se viera comprometida la salud de la población, advirtiendo a los usuarios acerca de las precauciones que debieren tomarse respecto de su consumo.
- d) En todos los casos, informar adecuadamente y según corresponda a la USCL, a la COMAS, a la **MUNICIPALIDAD** y a los usuarios sobre la situación existente.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguatepeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

e) Tomar todas las medidas necesarias para normalizar la situación a la brevedad posible, previendo en particular la provisión de los tratamientos adicionales señalados.

9.4 Continuidad del Servicio. Sin perjuicio de lo previsto en el presente Acuerdo, respecto de los cortes del servicio, la prestación del servicio deberá procurar ser continua, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando su disponibilidad la mayor parte del tiempo a los Usuarios, para lo cual la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá priorizar en su Plan de Inversión las medidas y obras tendientes a aumentar sustancialmente la continuidad en las diversas zonas del área servida, hasta alcanzar en cada zona de presión o de operación una continuidad de al menos 20 horas diarias y un promedio ponderado en toda el área servida de 22 horas diarias.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá minimizar los cortes en el servicio, restituyendo la prestación ante interrupciones ocasionadas por fuerza mayor en el menor tiempo posible. Para los casos de producirse cortes de energía que afecten gravemente la prestación de los servicios, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá prever a su costo, la implementación a la brevedad posible de suministros eléctricos de emergencia que permitan mitigar los efectos de la interrupción.

Si el corte afectase a hospitales y escuelas, el lapso máximo para el suministro alternativo a éstos será de ocho (8) horas. En estos casos, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá proveer el servicio de emergencia sin que deba mediar requerimiento ni solicitud alguna.

9.5 Mantenimiento de la eficiencia de la Infraestructura. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá rehabilitar las redes de distribución de agua potable y alcantarillado sanitario que no permitan la eficiente prestación del servicio, para lo cual la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** realizará las tareas de renovación y mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones y demás elementos constituidos de los sistemas necesarios para la óptima prestación del servicio.

9.6 Presión de Agua. La USCL determinará la presión mínima y máxima que deberá estar disponible en cada sector, medida en la llave maestra de conexión de los inmuebles servidos.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatepeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

El eventual incumplimiento del requerimiento de presión mínima será evaluado conforme a su gravedad y generalidad, en función del objetivo general de lograr que los inmuebles gocen de un nivel de presión adecuado y razonable.

Durante los primeros tres años de prestación no será considerado incumplimiento de la obligación de continuidad del servicio el registro de presiones inferiores a 5 metros columna de agua (mca) medido en la llave maestra.

No estarán sujetas a sanción las deficiencias en el requerimiento de presión siempre que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** demuestre que:

- a) La baja presión ocurre por no más de dos (2) horas continuas debido a demandas pico locales y excepcionales, con un límite de dos (2) veces cada veinticuatro (24) horas.
- b) La baja presión esté asociada a una fuga identificada o a un corte energético no atribuible a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.
- c) La baja presión ocurre debido a obras de reparación, mantenimiento o construcciones nuevas, siempre que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** haya dado el correspondiente preaviso a los usuarios afectados, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.
- d) La baja presión haya sido ocasionada por hechos realizados por terceros ajenos a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.

9.7 Caudales para usuarios de alto consumo. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá tomar en cuenta la demanda y oferta de agua en cada zona de presión u operación. Con base en ello, podrá definir si está en posibilidades de suministrar caudales adicionales a usuarios de alto consumo.

9.7.1 Requerimientos superiores.- En caso que un usuario requiera caudales superiores a los recibidos, podrá solicitar conexiones suplementarias o de mayor diámetro a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**. Éste podrá denegar tal petición en función de razones técnicas o de afectación a otros usuarios.

9.7.2 Incendios.- La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá suministrar agua libre de cargo para combatir incendios.

9.7.3 Otros casos de emergencia.- En caso de interrupciones en el servicio por fuerza mayor o caso fortuito, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para resolver la situación o para minimizar el perjuicio.

9.7.4 Interrupciones prolongadas. En caso de interrupciones prolongadas del servicio, que superen las 24 horas, deberá ajustarse la facturación por consumo mínimo por la cantidad de días que el servicio estuvo interrumpido, entendiéndose por días los períodos de 24 horas o fracciones superiores a las doce (12) horas. Para el cumplimiento de este numeral se deberá contar o disponer de los medidores instalados y toda la logística requerida.

9.8 Cortes del Servicio de Agua. Los cortes en el servicio, se clasifican en cortes programados y cortes imprevistos.

9.8.1 Corte Programado. Comprende todas las interrupciones previstas del servicio que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** debe realizar para efectuar tareas de mantenimiento, renovación, rehabilitación o de otra índole, necesarias para la correcta prestación del Servicio.

Cualquiera sea la causa de interrupción del servicio, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá comunicar por medios

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguatepeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

adecuados a la USCL, a la COMAS, a la **MUNICIPALIDAD** y a los usuarios, el radio de afectación, y la duración del mismo, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

La USCL podrá oponerse mediante resolución fundada, que deberá ser notificada a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha prevista para el corte programado.

9.8.2 Corte Imprevisto. Comprende toda interrupción en el servicio sobre la cual la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** no hubiere informado con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la USCL y a los usuarios afectados.

Cualquiera sea la causa del corte, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá informar a la USCL y a los usuarios afectados, por medios adecuados de difusión dentro de las seis (6) horas de producido, indicando la duración estimada y aquellas previsiones que sea necesario adoptar.

9.9 Categorización de Cortes de agua según su alcance. Los cortes en el servicio de abastecimiento de agua potable se categorizarán según su alcance de la siguiente forma:

9.9.1 Corte de Primer Orden. Comprende la interrupción del servicio de abastecimiento de agua potable a un área que abarque a más diez (10) manzanas o su equivalente dentro del área otorgada.

9.9.2 Corte de Segundo Orden. Comprende la interrupción del servicio de abastecimiento de agua potable a un área que abarque más de cinco (5) y hasta diez (10) manzanas o su equivalente dentro del área otorgada.

9.9.3 Corte de Tercer Orden. Comprende la interrupción del servicio de abastecimiento de agua potable a un área que abarque a más de una (1) y hasta cinco (5) manzanas o su equivalente dentro del área objeto del arrendamiento.

9.9.10 Corte de Cuarto Orden. Comprende la interrupción del servicio de abastecimiento de agua potable a un área que abarque hasta una (1) manzana o su equivalente dentro del área objeto del arrendamiento.

9.10 Inundaciones de aguas residuales. Una vez que le sean transferidas las instalaciones, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá operar, mantener y rehabilitar según sea necesario, las redes de alcantarillado sanitario. Especialmente deberá cuidar que no se produzcan pérdidas o fugas que contaminen el suelo y subsuelo, o derrames de aguas residuales en la vía pública

9.10.1 Desagües cloacales y pluviales. Las redes del sistema de alcantarillado sanitario deberán mantenerse independientes de aquellas de desagües pluviales.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** estará facultada para eliminar aquellas conexiones clandestinas de desagües pluviales al sistema de alcantarillado sanitario (desagües cloacales) y viceversa que identifique, dando preaviso suficiente a los usuarios involucrados, quienes quedarán sujetos a las sanciones previstas en los Reglamentos.

A partir de los 365 días calendario desde la toma de posesión de los servicios, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá darle cumplimiento a las normas de calidad del servicio en virtud de la existencia de conexiones cruzadas entre ambos sistemas.

9.10.2 Calidad de Desagües y descargas industriales. Los vertidos de efluentes que realice la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberán ajustarse a las normas vigentes y a aquellas Resoluciones que dicte la USCL en el marco de su competencia.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguapeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

Al respecto la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá establecer un programa de muestreo y evaluación de efluentes vertidos, según los requisitos mínimos que se establezcan en coordinación con la USCL.

9.11 Lodos y Subproductos de Tratamiento. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** será responsable de la disposición de los lodos y subproductos resultantes de los procesos de tratamiento, que debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. Cualquiera sea el método de disposición seleccionado, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** asume el compromiso de llevar a cabo las acciones necesarias para minimizar el impacto ambiental de la alternativa seleccionada.

Será admisible la disposición de lodos en sitios de relleno sanitario que disponga la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** con autorización de la USCL. Dichas instalaciones deberán ser adecuadamente diseñadas y operadas bajo responsabilidad de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por la normativa vigente, o bien indicadas por las autoridades municipales competentes.

Sin perjuicio de la competencia de los organismos a cargo de la protección del medio ambiente y los recursos naturales, la USCL podrá disponer mediante resolución fundada, la clausura de los establecimientos o adecuación de los métodos allí empleados, basado en el incumplimiento de las obligaciones precedentes enunciadas.

9.11.1 Sólidos retenidos. Allí donde la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** efectúe la extracción de sólidos transportados por los efluentes a través de rejillas, cribas u otros métodos similares, ya sea por razones operativas en cualquier etapa del tratamiento o para cumplir con los requisitos de las normas de vertimiento aplicables, deberá tomar las medidas necesarias para disponerlos en forma ambientalmente aceptable, conforme a normativa. En todos los casos dichos sólidos deberán ser lavados y escurridos o secados previamente a su disposición final.

9.11.2 Incineración. Deberán respetarse en todos los casos las normas de emisión de gases de combustión establecidas en las disposiciones vigentes y el muestreo y evaluación de resultados para emisión de gases deberá responder a las exigencias definitivas en las mismas.

Las cenizas resultantes del proceso de incineración deberán ser dispuestas en terrenos de relleno sanitario, adoptando las medidas necesarias para evitar la lixiviación de metales tóxicos a fuentes de agua superficiales o subterráneas, respetando en todos los casos las normas municipales o nacionales que resultaren de aplicación.

9.11.3 Uso de lodos. El uso de lodos u otros subproductos de tratamiento estará sujeto a las normas vigentes y a aquellas que disponga la USCL. Podrá admitirse el uso agrícola u hortícola de lodos tratados solo en caso de que se compruebe que no exista riesgo para la población. En todos los casos deberá asegurarse que el contenido residual de metales pesados en los lodos tratados no ocasione concentraciones resultantes de estos en los suelos receptores, superiores a aquellas recomendadas internacionalmente.

9.12 Atención de Usuarios. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** se compromete a cumplir en todo momento con las disposiciones de la Ley Marco, su Reglamento General, así como el Reglamento de Servicios y el Reglamento de atención de Reclamaciones y quejas, y en general toda normativa al respecto.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** adoptará un sistema administrativo que permita que los usuarios puedan presentar sus solicitudes o

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatepeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

reclamos y obtener respuestas rápidas y pertinentes en cualquiera de las oficinas habilitadas al efecto.

Los usuarios deberán ser atendidos por personal idóneo previsto de equipo suficiente para acceder en forma directa a la información necesaria, a fin de dar una respuesta inmediata a las solicitudes.

Cuando una solicitud requiere la realización de procedimientos administrativos internos, una vez recibida la misma, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** dará inicio inmediato a la gestión, informando al usuario el resultado por medios idóneos.

El personal a cargo de la atención deberá tener una capacitación suficiente para atender y agotar los trámites requeridos. Los usuarios tendrán derecho a ser atendidos por personal jerárquico en caso de así requerirlo, y podrán asentar sus reclamos en Libros de Quejas y Reclamos que estarán disponibles al efecto.

9.13 Servicio de Emergencia. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** proporcionará a los usuarios un servicio permanente de recepción de reclamos de usuarios. Al respecto, pondrá a disposición un medio de atención telefónica durante las horas laborables del día, en forma ininterrumpida.

9.14 Incumplimiento de las normas de calidad del servicio. El incumplimiento de las normas de calidad del servicio y los requisitos establecidos será evaluado por la USCL en función de la magnitud, la duración, las causas y la previsibilidad de la anomalía producida.

La evaluación que realice la USCL y la eventual aplicación de sanciones contemplará las circunstancias particulares de cada anomalía ocurrida, y en particular el riesgo real sobre la salud pública, así como la diligencia demostrada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** para resolver las anomalías.

En aquellos casos en que pudiera verse afectada la salud pública por la ocurrencia de una anomalía de servicio, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá informar de inmediato a la USCL, a la COMAS, a la **MUNICIPALIDAD** y demás autoridades locales, describiendo las causas que la generaron e informando las acciones necesarias que llevará a cabo para restablecer la calidad del servicio y su cronología de implementación.

10. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA HACIA LA USCL

10.1 General. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** y la USCL deberán coordinar por todos los medios a su alcance para establecer y mantener una relación fluida que facilite el cumplimiento del presente Acuerdo.

10.2 Cooperación con la USCL. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá cooperar con la USCL, de forma tal de facilitar el cumplimiento de sus funciones de contralor y vigilancia. En tal sentido la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá:

10.2.1 Responder en plazo pedidos de aclaración de la USCL. El plazo máximo será de 20 días, que podrán ser extendidos por la USCL previa solicitud debidamente justificada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.

10.2.2 Acatar las decisiones y disposiciones que emita la USCL, en el marco de su competencia.

10.2.3 Informar de inmediato a la USCL, si tomare conocimiento de hechos o circunstancias que faciliten el cumplimiento de las funciones de éste.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguatepeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

10.2.4 Facilitar el ejercicio de las facultades de la USCL en materia de poder de supervisión del Servicio para lo cual deberá:

- a) Permitir el acceso de los representantes o integrantes de la USCL a toda planta o instalaciones administradas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** en relación a los Servicios a su cargo.
- b) Permitir a los representantes autorizados de la USCL a inspeccionar, fotografiar o filmar instalaciones, fotocopias o tomar extractos de cualquier libro y registro relacionado con los servicios, e instrumentar cualquier otro medio de prueba idóneo.
- c) Permitir a la USCL llevar a cabo inspecciones, mediciones y pruebas en relación con cualquiera de las plantas e instalaciones administradas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, admitiéndose el ingreso de las personas autorizadas y equipos que sean necesarios para realizar cualquier investigación.
- d) Permitir la comparecencia ante la USCL de sus técnicos o auditores a los fines de informar sobre sus actividades o aclarar el contenido de los informes elevados.

En todos los casos, el Ente Regulador podrá efectuar las visitas técnicas que considere necesarias, coordinando con la USCL.

10.3 Informes, planes y estudios a presentar a la USCL. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá preparar los informes, planos, estudios y demás requisitos de información que se establecen en este Acuerdo. La USCL está facultada para analizar los informes y estudios en cada oportunidad que considere necesario.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** se compromete a llevar y actualizar especialmente los siguientes Libros, Registros e Informes.

10.3.1 Registro de Bienes: Que comprenderá todos los bienes incluidos en el Inventario Inicial según el **Anexo 4** y los que se incorporen con posterioridad, que posibilite adecuada información acerca de la existencia, ubicación y estado de los mismos, así como también historiales de construcción, reparaciones, sustituciones y mantenimiento efectuados. El Registro se presentará anualmente a la USCL, pudiendo éste tener acceso al mismo en cada oportunidad que lo solicite.

10.3.2 Libros y Registros Contables: Incluirá los Libros contables requeridos por las leyes vigentes en el país, los cuales estarán a disposición de la USCL o su representante autorizado para su inspección.

10.3.3 Catálogo de Cuentas del la UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA: Deberá contemplar, como mínimo, el detalle que se incluye en el **Anexo 5**.

10.3.4 Registro de inconvenientes o interrupciones del Servicio: Comprende información sobre anomalías ocurridas en la prestación del servicio que puedan significar alguna variación en el cumplimiento de los niveles comprometidos, así como también debe incluir el resultado de las investigaciones realizadas con motivo de tales variaciones.

10.3.5 Registro de quejas y reclamos y solicitudes de usuarios: Comprende la información de reclamos y solicitudes formuladas por usuarios de los servicios, consignando la individualización del inmueble servido, fecha de ingreso, motivo del reclamo o solicitud y fecha de resolución.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguatepeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

10.3.6 Registro de Generadores de Desagües Industriales: Comprende la nómina y características de los establecimientos productores de desagües industriales que sean recibidos por las redes operadas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, así como los procesos de tratamiento previos implementados por el generador o la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, con indicación del responsable de la operación y mantenimiento de los mismos.

10.3.7 Plan de Prevención de Emergencia de Suministro de Agua Potable y Plan de Contingencias de Alcantarillado Sanitario: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** elaborará durante el primer año de su gestión, un Plan de Prevención de Emergencias de Suministro de Agua Potable y un Plan de Contingencias de Alcantarillado Sanitario, que incluirán los métodos y procedimientos implementados y proyectados para el futuro para la prevención de situaciones de emergencia (incendios, inundaciones, contaminación del agua, emergencias operativas o cualquier otra que pudiera poner en peligro la salud de la población). Una copia de cada Plan se entregará a la USCL, quien lo aprobará y dispondrá su vigencia, ordenando su difusión a las autoridades competentes en tales casos y a la población en general, en lo que sea pertinente.

10.3.8 Informe Anual: Dentro de los dos meses posteriores a la finalización de cada período anual de desenvolvimiento del presente Acuerdo de prestación, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** presentará a la USCL un informe escrito denominado "Informe Anual". Dicho informe deberá ser aprobado por la USCL dentro de los 45 días corridos de su presentación. En el mismo se incluirá una reseña de los niveles alcanzados en los servicios a su cargo, conforme a las metas establecidas en el presente.

10.4 Difusión de la Información. La USCL informará a la población acerca del contenido del Informe Anual presentado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**. Con este fin, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** redactará para información del público, un informe sintético del Informe Anual presentado a la USCL, y también lo pondrá a disposición de los Usuarios en sus oficinas comerciales.

11. DERECHOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

11.1 Exclusividad en Operación de servicios. Por la naturaleza de los servicios, la Municipalidad a través de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** tiene derecho exclusivo a operar la infraestructura y prestar los servicios en el ámbito del Acuerdo definido en el **Anexo 1**.

Los pequeños prestadores de servicio, organizados en Juntas, comités de agua potable, u otras formas de organización y gestión comunal, que cuenten con personalidad jurídica reconocida por ley y presten, con anterioridad al presente Acuerdo, servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario en el área indicada en el **Anexo 1**, que no hayan sido precisadas en dicho Anexo, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** podrá gestionar con ellos su anexión a la red operada por el mismo y en su caso definir la tarifa aplicable, con la participación de la **MUNICIPALIDAD**. En casos probados de que la dotación de agua potable no sea la adecuada en cantidad o calidad, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** comunicará la situación a la USCL para un acuerdo conjunto en beneficio de la población servida.

11.2 Cobro de tarifas y precios a los Usuarios. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** tiene derecho al cobro de las tarifas por los servicios brindados

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguatpeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

a los usuarios, así como el cobro por precios de conexión, reconexión y similares, que se establecerán conforme al Régimen Tarifario.

Están obligados al pago de las tarifas, el titular del inmueble o su poseedor u ocupante en carácter de beneficiario de los mismos, conforme al Reglamento de Servicios.

En caso de mora en el pago, en el Régimen Tarifario se prevén los recargos e intereses que puede cobrar la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, así como las medidas que puede adoptar para desalentar el incumplimiento.

11.3 Control de obras de infraestructura transferidas para la prestación de los servicios. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** tiene derecho a ejercer control sobre la ejecución de las obras de infraestructura a cargo de la **MUNICIPALIDAD** o de terceros, destinadas a la prestación de los servicios y que le serán transferidas con ese fin. Este derecho abarca el acceso a la documentación técnica y planes de trabajo, acceso de personas autorizadas a sitios de trabajo, participación en la entrega de las obras y su recepción, pudiendo proponer a la USCL aquellas modificaciones que considere necesarias para una mayor eficiencia del servicio. Podrá prever, a su cargo, la realización de pruebas y/o ensayos, siempre que los mismos no alteren el ritmo contractual de los trabajos en ejecución, y previa autorización de la USCL.

11.4 Ejecución de obras por administración directa o por contratación. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** tiene derecho ejecutar las obras necesarias para la rehabilitación, reposición o ampliación de los servicios con recursos propios obtenidos en parte de las tarifas aplicadas, así como de gestión de donaciones, subvenciones u otros fuentes de ingreso, las cuales formarán parte de su Plan de Inversión. En todo caso, deberá informar a la USCL al principio de cada año sobre las obras previstas.

11.5 Corte a Usuarios por falta de pago. Cuando se verifiquen atrasos consecutivos de dos o más períodos en el pago de los servicios, previa notificación y espera del pago hasta ocho (8) días calendarios, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** está facultada para proceder al corte de los servicios, debiendo entregar mensualmente a la USCL el listado de cortes realizados por este motivo.

11.6 Cobro judicial de las tarifas. Para proceder a su cobro por vía judicial, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá haber previamente realizado la notificación prevista en el artículo anterior con resultado negativo.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD

12. ENTREGA DE INSTALACIONES

Las instalaciones y equipos afectados a la prestación de los servicios formarán parte del Inventario que se agrega en el **Anexo 4**. El mismo deberá ser revisado y confirmado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, conforme se establece en el presente Acuerdo.

13. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

13.1 Intervención de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA. La **MUNICIPALIDAD** deberá comunicar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** el inicio de cada una de las obras a su cargo, y adoptará las medidas que sea menester para facilitarle a ésta la inspección de los trabajos. Al efecto en la oficina técnica a cargo de la inspección de obra llevará una Bitácora por Proyecto y los planos constructivos, en la cual quedarán asentados todos aquellos

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatepeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

comentarios u objeciones que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** considere necesario formular.

Si las observaciones que formule la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** no fueran atendidas, o si existiere alguna discrepancia al respecto, deberá darse intervención a la USCL, el que resolverá definitivamente la cuestión después de recibir las opiniones de las partes.

13.2 Recepción de las obras.- Una vez concluidas las obras, la **MUNICIPALIDAD** convocará a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** para formalizar la entrega de las instalaciones y su incorporación al Sistema. Para ello se realizará un inventario, descripción de las nuevas instalaciones y entrega de planos constructivos. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** efectuará la revisión de la información proporcionada y emitirá su conformidad mediante suscripción del acta de entrega-recepción, o bien, formulará las observaciones que considere pertinentes.

La existencia de reclamos u observaciones anteriores no impedirá la entrega de las obras concluidas, para su operación por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, salvo que las observaciones comprometan la seguridad de las instalaciones, el funcionamiento adecuados de las mismas o éstas afecten el medio ambiente, en cuyo caso se agotará la conciliación amigable entre las partes, y en caso necesario, designarán de mutuo acuerdo a un perito dirimidor según el tipo de problemática, sea estructural, funcional o ambiental. LA **MUNICIPALIDAD** se compromete a subsanar las obras que sean observadas por el perito hasta su entrega a satisfacción a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.

Las obras realizadas se incluirán entre los bienes entregados a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, preservando la propiedad a nombre de la **MUNICIPALIDAD**.

13.3 Integración de redes privadas. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** podrá integrar redes construidas a iniciativa de desarrollistas privados y la **MUNICIPALIDAD** garantizará el derecho de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** para el control del proyecto y la ejecución de las mismas.

Previa autorización para la construcción de tales obras, la **MUNICIPALIDAD** deberá dar intervención a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**. En caso de que éste objete el plan constructivo por falta de capacidad del Sistema, la **MUNICIPALIDAD** no podrá autorizar su desarrollo, salvo que el urbanizador resuelva tomar a su cargo las inversiones necesarias para adaptar la capacidad del Sistema al nuevo proyecto de iniciativa e interés particular.

14. RELACIÓN DE LA USCL CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

14.1 General. La USCL cooperará con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** de forma tal de facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo, con las facultades de regulación y control, de manera tal de no entorpecer la gestión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**. En especial, deberá considerar los derechos e intereses de los usuarios y los principios de continuidad, regularidad, calidad y generalidad en la prestación del servicio.

14.2 Obligaciones de la USCL. La USCL está obligada a:

- a) Colaborar con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, si éste así lo requiere justificadamente, para que éste celebre convenios con personas y entidades internacionales, nacionales o municipales, públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines de este Acuerdo relacionados con el servicio.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatepeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

- b) Recibir y contestar en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios la propuesta de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** respecto de cualquier aspecto del Acuerdo atinente a los servicios, salvo previsión expresa de un plazo diferente.
- c) Asistir a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, a requerimiento de éste, en la solución de eventuales conflictos que pudieren plantearse cuando fuere necesario remover o adecuar instalaciones existentes de terceros para la construcción y explotación de obras previstas y para el cumplimiento del Acuerdo.
- d) En ningún caso, la referida asistencia implicará la asunción por parte de la USCL de responsabilidad o costos a cargo de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.
- e) Examinar y emitir decisión fundada y tomar las medidas conducentes respecto de las denuncias de infracciones cometidas por los usuarios que ocasionen la contaminación de las fuentes de agua o perjudiquen el servicio o alguna de las instalaciones operadas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.

15. DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD

La **MUNICIPALIDAD** tiene los siguientes derechos relativos al Acuerdo de Prestación.

15.1 Control. La **MUNICIPALIDAD** ejercerá su derecho de controlar la prestación de los servicios en protección de los derechos de los usuarios y de la salud pública y el medio ambiente. El control se realizará a través de la USCL, la que en ejercicio de sus funciones, podrá requerir a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** toda la información que estime pertinente y disponer la realización de auditorías e inspecciones con tal fin. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** asume el compromiso de facilitar la realización de controles y de brindar toda la información requerida, de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.

15.2 Supervisión de Obras. La **MUNICIPALIDAD** podrá llevar a cabo la supervisión de las obras que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** ejecute por sí mismo o mediante contratación de terceros, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las normas de diseño y construcción.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE LOS BIENES OBJETO DEL ACUERDO

16. BIENES AFECTADOS AL SERVICIO

16.1 General.- Se consideran bienes afectados al Servicio y objeto de entrega para la administración de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, todos aquellos bienes inmuebles, instalaciones, equipos y muebles en general necesarios para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la ciudad. Se incluyen aquellos bienes que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** reciba de la **MUNICIPALIDAD** en el acto de suscripción del presente Acuerdo, aquellos que se entreguen con posterioridad y todos los que se incorporen por rehabilitación, sustitución o remodelación.

16.2 Inventario.- Todos los bienes que se entregan inicialmente a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** quedan en el Inventario que se presenta en el **Anexo 4**. En el mismo se incluye la descripción general e indicación del estado general de cada uno.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatepeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

Recibidos los bienes, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** dispondrá de un plazo de 90 días, contado a partir de la suscripción del Inventario para cuestionar el contenido del Inventario en cuanto a la inclusión de algún bien considerado innecesario para los servicios o en cuanto a la descripción de su estado general.

Con posterioridad, cualquier inmueble, instalación, bien mueble o derecho que se trasmita a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, será incorporado a los servicios, previa inclusión en el Inventario y descripción de los mismos en iguales condiciones que las establecidas para la primera vez.

17. FACULTADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** recibirá los bienes objeto del presente Acuerdo y los usará exclusivamente para la prestación de los servicios que toma a su cargo, ejerciendo la administración de ellos y de los que recibiere con posterioridad para ser afectados a los servicios.

Respecto a estos bienes, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** actuará como administrador, con obligación de rendir cuentas cada año, sobre el estado de los bienes recibidos.

18. CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

Todos los bienes afectados al Servicio deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, para lo cual deberán realizarse las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, las renovaciones periódicas, y las adquisiciones que correspondan a la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del Servicio.

19. RESTITUCIÓN Y BAJA DE LOS BIENES DESAFECTADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO.

Aquellos bienes que por envejecimiento técnico o pérdida de capacidad de uso dejaren de tener utilidad para el servicio, deberán ser informados a la **COMAS**, la que solicitará a la **MUNICIPALIDAD**, si serán devueltos por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** para su remate o dada de baja definitiva. En cada oportunidad que así lo resuelva, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá comunicar fehacientemente su voluntad de restituir el bien, individualizándolo conforme a las especificaciones del Inventario vigente y poniéndolo a disposición de la **MUNICIPALIDAD** para la realización del trámite administrativo correspondiente.

20. RESTITUCIÓN DE LOS BIENES A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO

A la extinción del presente Acuerdo, todos los bienes afectados al Servicio, sea que hubieren sido transferidos en la Toma de Posesión o incorporados a los servicios con posterioridad, serán restituidos a la **MUNICIPALIDAD** titular de los mismos, según lo previsto en el presente Capítulo, salvo aquellos que, por término de su vida útil, hayan sido dados de baja por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** y devueltos a la **MUNICIPALIDAD** en su oportunidad, tal como lo señala la cláusula anterior.

Los bienes deberán ser devueltos por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** en buenas condiciones de uso y explotación, con todas las mejoras e innovaciones tecnológicas que contengan, considerando al Servicio y los bienes afectados a él como un sistema integral que deberá ser restituido en correcto estado de funcionamiento.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039/773-0079

e-mail: siguatpeque@munisigua.hn

www.munisigua.hn

21. RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA

La UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA será responsable ante la COMAS, MUNICIPALIDAD y los usuarios por la correcta administración de todos los bienes afectados al servicio, asumiendo los riesgos y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y extra contractuales inherentes a su operación, administración, mantenimiento, rehabilitación y remodelación.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE PERSONAL

22. ACUERDO SOBRE EL ESTADO LABORAL DEL PERSONAL TRANSFERIDO

Con anterioridad a la entrega de las instalaciones, LA MUNICIPALIDAD y la UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA acordarán el personal susceptible de ser contratado, estableciendo la cantidad y perfil profesional o técnico de los mismos; El personal que actualmente labora en el servicio de alcantarillado sanitario, pasará y dependerá de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA.

23. INCORPORACIÓN DEL PERSONAL A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

La UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA incorporará a su planta laboral al personal transferido del servicio de alcantarillado sanitario. Con 20 días de anticipación como mínimo, respecto de la fecha de la Toma de Posesión de los servicios, la MUNICIPALIDAD comunicará a sus empleados que desde ese momento deberán recibir instrucciones del personal que la UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA designe para tal fin y cuyo listado se incluirá en la comunicación.

24. PASIVOS LABORALES

Todas las obligaciones derivadas de la relación laboral entre el personal y la UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, serán liquidadas anualmente sin que esto implique la cancelación de los contratos de trabajo.

25. OBLIGACIONES POSTERIORES

A partir de la Toma de Posesión, MUNICIPALIDAD a través de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA asume las obligaciones laborales derivadas de su vinculación con el personal contratado por ella.

26. CAPACITACIÓN

La UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA asume el compromiso de garantizar la ubicación del personal y de proporcionar capacitación adecuada para las funciones asignadas a cada una de las personas incorporadas a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA.

CAPITULO VI. REGIMEN TARIFARIO. VALORES TARIFARIOS Y MODIFICACIONES

27. RÉGIMEN TARIFARIO APLICABLE. BASES

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatpeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

27.1 General.- El Régimen Tarifario aplicable a los servicios objeto de la presente, a partir de la toma de posesión de las instalaciones y comienzo de operación de los servicios, se señalará en el Reglamento de Régimen Tarifario correspondiente.

27.2 Bases.- El sistema tarifario tenderá a la medición de los consumos como base equitativa de cálculo de las tarifas, y procurará que la tarifa por alcantarillado sanitario sea proporcional a la tarifa de agua.

Como excepción podrá facturarse en base al "consumo presunto" estimado de acuerdo a los criterios que se determinen.

27.3 Régimen tarifario aplicable. Con base en el Reglamento de Régimen Tarifario, se aprobará la estructura tarifaria misma que figurará en el Plan de Arbitrios Municipal del año 2009. Entendiéndose que en lo que resta del presente año 2008 y el tiempo que fuera necesario del año 2009 se cobrarán las tarifas que actualmente pagan los usuarios al SANAA.

Los precios tenderán a reflejar los costos de los servicios incluyendo el margen de beneficio para la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, incorporándose los costos del mantenimiento de las instalaciones y las obras que debe realizar para ello.

En las facturas deberán discriminarse claramente los diversos conceptos básicos que integran la tarifa.

Todas las tarifas que se establezcan quedarán sujetas a indexación y revisión conforme a los principios contenidos en el Reglamento de Régimen Tarifario.

27.4 Estructura tarifaria básica.- De acuerdo al Régimen Tarifario, los consumos se clasifican en: Consumo para Uso Doméstico, Consumo Industrial, Consumo Comercial y Consumo Público, partiendo de criterios comunes para la clasificación de usuarios.

28. VIGENCIA DE LOS VALORES TARIFARIOS Y PRECIOS

Desde la toma de posesión de las instalaciones y comienzo de operación de los servicios por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, regirán los valores tarifarios que en la actualidad tiene establecido el SANAA y la MUNICIPALIDAD en lo que se refiere al servicio de alcantarillado sanitario.

29. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN TARIFARIO

29.1 Principios Generales. Las modificaciones al Régimen Tarifario serán aprobadas por la MUNICIPALIDAD en común acuerdo con la **COMAS** a propuesta fundada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, conforme se establece en los puntos siguientes. En todo caso, se oír el dictamen de la USCL.

Las propuestas de modificación del Régimen Tarifario que formule la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, deberán demostrar que constituyen el medio más apto para dar cumplimiento a todos y cada uno de los principios tarifarios que rigen la prestación del servicio. Los informes que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** presente a la **COMAS** y a la USCL, deberán estar respaldados por estudios técnicos competentes.

29.2 Causas. El Régimen Tarifario establecido sólo podrá ser modificado en cualquiera de los siguientes casos:

29.2.1 Imposibilidad de equilibrar la oferta y demanda. Si la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** demuestra que no ha podido equilibrar la oferta y demanda del Servicio por razones imputables al Régimen Tarifario vigente, pese a haber realizado todas las acciones tendientes a ello y haber actuado eficientemente.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatetepeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

29.2.2 Uso no racional de los bienes y recursos empleados e imposibilidad de atención de los objetivos sanitarios. Si la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** demuestra que el Régimen Tarifario vigente no propende a un uso racional de los recursos empleados para la prestación del Servicio, o que no permite atender los objetivos sanitarios vinculados directamente con la prestación.

30. MODIFICACIONES TARIFARIAS

30.1 Principios Generales. Se admitirán modificaciones tarifarias cuando se justifiquen por incrementos generados en los precios de los insumos básicos o por variaciones en algunos de los parámetros determinantes del nivel tarifario, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Régimen Tarifario. Estos cambios no podrán reflejar ineficiencias o sobrecostos originados en causas imputables a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.

31. REVISIONES EXTRAORDINARIAS

Conforme lo establece el Reglamento de Régimen Tarifario, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** a través de la **COMAS** y en común acuerdo con la USCL, podrá disponer una revisión extraordinaria de valores tarifarios y precios vigentes, en los siguientes casos:

1. Modificación de las normas de calidad de agua o alcantarillado sanitario que signifiquen un cambio sustancial en las condiciones de prestación del Servicio, y que impliquen un perjuicio inmediato a la prestación de los servicios.
2. Creación, sustitución o modificación de los tributos aplicables.
3. La sanción o dictado de normas en materia de protección del medio ambiente y de los recursos naturales, o la modificación de disposición análogas vigentes, que afecten directamente la prestación del Servicio, y que impliquen un perjuicio inmediato a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.

En todo caso las revisiones serán aprobadas por la MUNICIPALIDAD según el procedimiento ya establecido.

CAPITULO VII.- RESPONSABILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

32. RESPONSABILIDAD

La MUNICIPALIDAD será la responsable frente a terceros por las obligaciones que asume o debe asumir la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.

32.1 Asunción de conocimiento de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA. El estado general o particular de las instalaciones, equipos y cualquier otro bien afectado al servicio se presumen debidamente conocidos por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.

En ningún caso la aparición u ocurrencia de deficiencias requeridas a dichos bienes justificará el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** en este Acuerdo.

33. SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, la aplicación de sanciones, procedimiento, tipo de sanciones y otros, se ajustará al Reglamento de Infracciones y Sanciones vigente.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatpeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

CAPITULO VIII. EXTINCIÓN Y REVISION DEL ACUERDO

34. EXTINCION Y REVISION

El presente Acuerdo es de carácter indefinido salvo mejor criterio de la Corporación Municipal expresado a través de un plebiscito solicitado en un Cabildo Abierto, para la revisión de la vigencia del mismo.

CAPITULO IX. RÉGIMEN TRANSITORIO

35. TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES E INSTALACIONES

35.1 Hora y fecha.- La Toma de Posesión de los bienes e instalaciones y comienzo de la operación del servicio por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, tendrá lugar el día ... de..... de ____ a las cero (0) horas.

35.2 Acta.- A las diez (10) horas del día de la fecha fijada para la Toma de Posesión, se preparará un Acta entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** y la **MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE**, donde se dejará constancia de la transferencia del Servicio y de la entrega de los bienes e instalaciones en virtud del presente Acuerdo de prestación.

Esta acta deberá ser suscrita por el Gerente de la Unidad Desconcentrada y por la **MUNICIPALIDAD** el Sr. Alcalde Municipal o el funcionario que sustituya legalmente a éste.

36. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

36.1 General.- En el Anexo 4 se detallan los bienes afectados al Servicio que serán transferidos en el momento de la toma de Posesión. A partir de la firma de este Acuerdo, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** podrá verificar la existencia de los bienes que se detallan en dicho listado, pudiendo efectuar hasta la Toma de Posesión las observaciones que considere pertinentes.

En caso de que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** observare la existencia de algún error u omisión en el contenido de dicho Anexo, con carácter previo a la Toma de Posesión, **LA MUNICIPALIDAD** deberá prestar la colaboración necesaria para subsanar dichos errores u omisiones.

Si al momento de la Toma de Posesión tales errores u omisiones no hubieran sido subsanados, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá consignar las observaciones que tuviere en el Acta correspondiente, y la controversia deberá someterse a la decisión de la USCL.

Todos los bienes serán transferidos en buen estado al momento de la Toma de Posesión,

36.2 Restitución de bienes.- Dentro del plazo de doce (12) meses a partir de la Toma de Posesión, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** informará a la **MUNICIPALIDAD** la nómina de los bienes, o las partes de éstos, que no serán requeridos para la prestación de los servicios.

En el caso de inmuebles en particular, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** podrá disponer la restitución total o parcial de cualquiera de ellos debido a su falta de utilización para la prestación de los servicios.

Será aplicable lo previsto en el Capítulo relativo al Régimen de bienes contenidos en el presente Acuerdo.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039/773-0079
e-mail: siguatepeque@munisigua.hn
www.munisigua.hn

37. CREDITOS A FAVOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** deberá gestionar el cobro de periodos anteriores que se encuentren en mora, a nombre y representación MUNICIPAL.

38. DEUDAS

Las deudas de la **MUNICIPALIDAD** de causa o título anterior a la Toma de Posesión, de cualquier tipo o naturaleza, incluso sus accesorios y acrecidos posteriores a tal fecha, así como los pasivos contingentes de cualquier origen o naturaleza, no serán asumidos por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**.

CAPITULO X. DISPOSICIONES FINALES

39. DOMICILIO

A todos los efectos convenidos las partes constituyen domicilio en:

39.1 La **MUNICIPALIDAD** en la Ciudad de Siguatepeque del Departamento de Comayagua

39.2 La **UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

40. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO

Ambas partes ratifican en todas sus partes el contenido de este Acuerdo y aceptan cumplirlo fielmente.

Y para los efectos legales correspondientes se firma el presente Acuerdo de Prestación en la ciudad de Siguatepeque a los _____ días del mes de _____ de dos mil ocho.


ALCALDE MUNICIPAL


GERENTE GENERAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA


UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
GERENCIA GENERAL
SIGUATEPEQUE